



RESOLUCIÓN No. C 026 - 2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") manda que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, a través de la realización de varias acciones, entre ellas la siguiente: "(...) 3. *Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. (...)*";

Que, el artículo 389 de la Constitución ordena que: "*El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.*";

Que, el artículo 390 de la Constitución, con respecto a los riesgos dispone que: "*Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico (...)*";

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "*La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable de acuerdo con la Constitución y la ley.*";

Que, el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado manda que "*Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.*";

Que, el artículo I.2.122 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Código Municipal") establece como objeto principal de la

RESOLUCIÓN No. C 026 - 2019

“Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento” lo siguiente: *“a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas; (...) c. Coordinar el mantenimiento de las fuentes hídricas, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano; (...)”;*

Que, el artículo I.2.125 del Código Municipal establece como objeto principal de la “Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana” lo siguiente: *“a. Diseñar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas de seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana; b. Proporcionar servicios de logística para el desarrollo de operaciones y actividades destinadas a la ejecución de programas de seguridad y riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito, así como en situaciones declaradas de emergencia; (...)”;*

Que, el artículo I.2.154 del Código Municipal establece como objeto principal de la “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”: *“(...) desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”;*

Que, el artículo IV.8.70 del Código Municipal define al Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos del Distrito Metropolitano de Quito como el conjunto *“(...) de instituciones que, en el ámbito de sus competencias, con sus propios recursos y conforme a las normas, relaciones funcionales y regulaciones aplicables, interactúan y se relacionan para asegurar el manejo integral (análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia) de los riesgos existentes en el Distrito Metropolitano de Quito.”;*

Que, el artículo IV.8.77 del Código Municipal determina que: *“La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, se encargará de diseñar las políticas de gestión de riesgos y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, coordinarlas y ejecutarlas a través de las instituciones que conforman el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos.”;*

Que, el artículo IV.8.78 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito define entre las funciones de la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, las siguientes: *“a. Proponer las políticas de gestión de riesgos orientadas a la prevención, mitigación, atención de eventos adversos, remediación y transferencia del*



RESOLUCIÓN No. C 026 - 2019

riesgo y ponerlas a consideración del Consejo Metropolitano de Gestión de Riesgos; (...) d. Diseñar, gestionar y coordinar los planes, programas y proyectos pertinentes, a través de las diferentes instituciones que conforman el SMGR;

(...) f. Definir responsabilidades y funciones de los integrantes del Sistema en las diferentes fases del proceso de gestión de riesgos; g. Fortalecer capacidades de gestión y ejecución en las entidades municipales; (...) k. Realizar el seguimiento, evaluación y control de las políticas, planes y programas, proyectos y actividades del sistema, y proponer sus correctivos; l. Propiciar una adecuada articulación con las instituciones del sector público y privado, y, en especial, con organizaciones gremiales, universidades y asociaciones profesionales.”;

Que, el artículo IV.8.87 del Código Municipal determina que: *“En cuanto al alcance de responsabilidad social, las personas privadas, naturales o jurídicas son igualmente responsables por sus conductas y omisiones. Además, en todos aquellos casos en los que generen riesgos, responderán por sus omisiones o por la no adopción de los planes de contingencia o las medidas de mitigación sugeridas por los técnicos.”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos presentó el “Informe de Situación del Sector Solanda respecto a subsidencia del terreno y asentamientos de viviendas” el que se contiene las recomendaciones del Informe Técnico denominado “Fisuramiento de Casas Solanda” de 19 de marzo de 2018, emitido por el Comité Interinstitucional (EPMAPS, METRO QUITO, AZEA, DMGR); los resultados y las recomendaciones del Estudio de Diagnóstico Preliminar denominado “Asentamiento de Viviendas en el Barrio de Solanda, en la ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha” de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de 10 de octubre de 2018; las conclusiones del “Estudio de estado actual de viviendas afectadas por subsidencia de suelo y patologías estructurales” de la Escuela Politécnica Nacional de 30 de octubre de 2018; las conclusiones del “Informe de Evaluación de Vulnerabilidad y Metodología de Evaluación ante Subsidencia de suelos y sismo del Sector Solanda” de la Escuela Politécnica Nacional de 04 de enero de 2019; las actividades que ejecuta la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad en cumplimiento del exhorto dado por el anterior Alcalde Metropolitano mediante Oficio Nro. A0390 de 31 de octubre de 2018; y,

Que, el Concejo Metropolitano de Quito en ejercicio de su atribución de fiscalización otorgada en el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considera necesario conocer la

RESOLUCIÓN No. C 026 - 2019

problemática de la subsidencia del suelo y de los asentamientos de las edificaciones y viviendas del Barrio de Solanda, con el fin de adoptar decisiones pertinentes dentro del marco de sus competencias según la normativa legal vigente, para garantizar el derecho de los pobladores a una vivienda digna, evitar poner en riesgo su integridad y vida.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 7; 87 literal a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a las Secretarías de: Territorio Hábitat y Vivienda y General de Seguridad y Gobernabilidad; a las Empresas Públicas Metropolitanas: Metro de Quito (METRO QUITO), Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) y de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD EP); a las Agencias Metropolitanas de Tránsito y de Control; y, a la Administración Zonal Eloy Alfaro, emitan, cada una de ellas, en un plazo máximo de 8 días, un informe pormenorizado, respecto del cumplimiento de las recomendaciones determinadas en el Informe Técnico "Fisuramiento de Casas Solanda" de 19 de marzo de 2019, y que, en su oportunidad, fueron exhortadas por el anterior Alcalde Metropolitano, mediante Oficio No. A-0390 de 31 de octubre de 2018. Dichos informes deberán presentarlos a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos a la que se le encomienda el seguimiento de las acciones determinadas en esta resolución.

Artículo 2.- Solicitar al señor Alcalde Metropolitano adopte las medidas administrativas necesarias para abordar la problemática suscitada en Solanda y disponga a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad tome, a través del órgano competente, en forma inmediata, las medidas necesarias de conformidad con el régimen jurídico aplicable, para que se cumpla con la recomendación contenida en el "Estudio de Diagnóstico – Preliminar "Asentamientos de viviendas en el Barrio de Solanda en la ciudad de Quito de la provincia de Pichincha" de octubre 2018, de: *"Continuar con la siguiente etapa del estudio, consistente en la cuantificación de los aportes de cada uno de los factores en el asentamiento que se encuentra generando."*



RESOLUCIÓN No. C 026 - 2019

Artículo 3.- Solicitar al señor Alcalde Metropolitano, disponga, asimismo a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, elabore, en el plazo de 8 días, los siguientes informes:

- 1) Informe sobre las acciones realizadas junto con los pobladores del Barrio de Solanda para la implementación del "Plan Comunitario de Preparación y Respuesta ante sismos y subsidencia", y el trabajo realizado por dicha Secretaría en coordinación con entidades metropolitanas para su ejecución; y,
- 2) Informe sobre las inspecciones realizadas a las viviendas y edificaciones del Barrio de Solanda, afectadas por los fenómenos de subsidencia y asentamientos, en el que se detallará un cronograma de inspecciones y monitoreo continuo y periódico.

Artículo 4.- Solicitar al señor Alcalde Metropolitano, disponga, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emita, en el plazo de 8 días, un informe que identifique las acciones a mediano y largo plazo, dentro del marco de la ley, que tenga como propósito encontrar medidas efectivas y prácticas con respecto al urbanismo en el Barrio de Solanda.

Artículo 5.- Disponer a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito emita un informe, en el plazo de 8 días, en el que detalle los contratos, convenios y cualquier otro documento o instrumento, en el que consten estipulaciones respecto de la contratación de pólizas de seguros o cualquier otro mecanismo de mitigación del riesgo de daños a terceros, derivados del proceso de construcción de la Línea 1 del Metro de Quito; y, se anexe a él los documentos de respaldo. Adicionalmente, certifique que la infraestructura construida del Metro en el sector de Solanda no está sufriendo deformaciones, estudio geotécnico, geofísico y de vibraciones, entre otros.

Artículo 6.- Disponer que la Agencia Metropolitana de Control, en un plazo no mayor a 30 días, de ser el caso, garantizando el debido proceso, ejerza las competencias establecidas en el artículo I.2.247 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, asegurando el bienestar de la población que reside en Solanda.

Artículo 7.- Solicitar que el Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito Metropolitano de Quito se mantenga activo y alerta hasta que se supere el problema.

Artículo 8.- Solicitar al Señor Alcalde Metropolitano disponga a la Mesa Interinstitucional de Solanda efectúe una evaluación y valoración para que en los estudios se pueda: i. Conocer el grado de amenaza de las viviendas y edificaciones del Barrio de Solanda por

RESOLUCIÓN No. C 026 - 2019

subsistencia del terreno y por eventos sísmicos. **ii.** Las vulnerabilidades estructurales de las edificaciones y viviendas del Barrio de Solanda. **iii.** El escenario de riesgos ante las amenazas indicadas. **iv.** Las alternativas de solución según las tipologías constructivas identificadas en el área de estudio. **v.** Censo para determinar el número de casas afectadas.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 25 de junio de 2019.

EJECÚTESE:


Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

 **VICEALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 25 de junio de 2019; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de junio de 2019.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 26 de junio de 2019.


Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Ejemplar 1: Unidad de Archivo Secretaría General (página web Concejo Abierto)
Ejemplar 2: Expediente de la Sesión de Concejo
Ejemplar 3: Alcaldía Metropolitana